

GERENCIA LUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 879-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Noviembre de 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 21521-2015 de fecha 02.11.2015 presentado por JORGE ALFARO LLERENA, identificado con DNI Nº 08915811, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con NORMA SUSANA TRIVEÑO ZEGARRA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JORGE ALFARO LLERENA y NORMA SUSANA TRIVEÑO ZEGARRA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Barranco, Provincia y Departamento Lima, el 17 de Abril del año 1970:

Que, con Expediente Nº 5303-2014 de fecha 14.04.2014, JORGE ALFARO LLERENA y NORMA SUSANA TRIVEÑO ZEGARRA, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 331-2014-ALC/MVES de fecha 14.05.2014;

Que, mediante Informe Nº 730-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 03.11.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 331-2014-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 21521-2015; asimismo, con Informe Nº 851-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre JORGE ALFARO LLERENA y NORMA SUSANA TRIVEÑO ZEGARRA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Barranco, Provincia y Departamento Lima, el 17 de Abril del año 1970.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAI Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

ALGALDE

GUIDO/IÑIG

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia